



CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
**COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL

A toda la comunidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca:



Estimadas y estimados docentes, personal administrativo, directivos que integran nuestra gran comunidad COBAO:

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento, que, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio, de fecha 15 de junio de 2026, fue aprobada la actualización del **Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**.

Este documento no es un simple conjunto de reglas ni un trámite administrativo; es la brújula ética que guía nuestro actuar diario. En el COBAO, nuestra misión va más allá de la excelencia académica; nuestra meta es formar ciudadanas y ciudadanos íntegros, empáticos y comprometidos con la transformación de Oaxaca.

Este nuevo **Código de Conducta** se fundamenta en los pilares que nos definen:

- **Respeto e Inclusión:** Reconocemos y valoramos la diversidad cultural, de pensamiento y de identidad que enriquece a nuestras regiones.
- **Integridad y Honestidad:** Actuamos con rectitud y transparencia en las aulas, en las oficinas y en cada espacio de nuestra institución.
- **Cultura de Paz y No Violencia:** Reafirmamos nuestro compromiso de mantener los planteles como entornos seguros, libres de acoso y discriminación.
- **Responsabilidad Social:** Nos debemos a Oaxaca y trabajamos con vocación de servicio para el bienestar de nuestra sociedad.

Los exhorto a leerlo, a reflexionar en él y, sobre todo, a vivirlo en el día a día. Que este Código sea el reflejo del orgullo de ser COBAO, donde la legalidad, la equidad y el respeto mutuo sean la regla, nunca la excepción.

Con la participación y el compromiso de cada uno de ustedes, seguiremos consolidando al COBAO, como la máxima institución de educación media superior en nuestro Estado.


LICDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Oaxaca
- Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales, Objeto y Ámbito de Aplicación.	07
Capítulo II. Principios Constitucionales y Valores del Servicio Público en el Ámbito Educativo.	09
Capítulo III. Reglas de Integridad y Conductas Específicas en el COBAO.	16
Capítulo IV. Del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.	20
Capítulo V. Difusión, Vigilancia y Recomendaciones.	21
Capítulo VI. Instancia encargada de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.	22
TRANSITORIOS	22
Anexo único. Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.	23

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), como organismo público descentralizado con la alta responsabilidad de impartir educación media superior en la entidad, requiere que su personal directivo, docente, administrativo y de apoyo guíe su actuación no solo bajo estándares de excelencia académica, sino también bajo el más estricto sentido ético.

Que para garantizar un ambiente escolar y laboral digno, seguro, inclusivo y libre de toda forma de violencia o discriminación, es indispensable contar con un instrumento normativo interno que traduzca los principios éticos en conductas concretas y cotidianas para quienes laboran en la institución.

Que el presente Código de Conducta constituye el instrumento rector para orientar el desempeño ético, profesional e íntegro de las personas servidoras públicas del COBAO, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, la igualdad sustantiva, el respeto a los derechos humanos y la confianza ciudadana.

Por lo anterior, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer de forma clara y puntual el comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas del COBAO, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Asimismo, busca consolidar una actuación íntegra, profesional, transparente y orientada al interés superior de las y los estudiantes, instrumentando y aplicando en el ámbito institucional las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Código es de observancia obligatoria para la totalidad de las personas servidoras públicas que ejercen un empleo, cargo o comisión en el COBAO, incluyendo las áreas directivas, administrativas, docentes, técnicas y de servicios, tanto de Oficinas Centrales como de los Planteles y Centros de Educación Abierta (CEA) en el Estado, independientemente de su tipo de contratación.

Artículo 3. Glosario. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas servidoras públicas involucradas, que atenten contra su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad;
- II. Acoso u hostigamiento sexual:** Forma de violencia que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas con connotación lasciva, en donde hay un ejercicio abusivo de poder sin que necesariamente haya subordinación, que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima;
- III. Código de Ética Estatal:** El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

- IV. Colegio o COBAO:** El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del COBAO.
- VI. Comunidad Educativa:** Conjunto de estudiantes, madres y padres de familia o tutores, personal docente, administrativo y directivo del Colegio.
- VII. Conflicto de Interés:** es la situación en la que el juicio objetivo e imparcial de un servidor público o profesional se ve indebidamente influenciado por intereses personales, familiares o de negocios, anteponiendo el beneficio privado sobre sus obligaciones legales y el interés general;
- VIII. Dirección:** Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- IX. Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad, orientadas al interés público, conforme a las que deben actuar las personas servidoras públicas del COBAO, sin importar el nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio educativo y logre contar con la confianza de la sociedad;
- X. Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal;
- XI. Medios Digitales:** Plataformas digitales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería, sitios web, redes sociales y cualquier medio tecnológico utilizado para actividades académicas, administrativas o de comunicación oficial del COBAO o utilizados para actividades académicas, administrativas o de comunicación vinculadas con el COBAO.
- XII. Personas Servidoras Públicas:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin importar su régimen de contratación.
- XIII. Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

CAPÍTULO II

Principios Constitucionales y Valores del Servicio Público en el Ámbito Educativo

Artículo 4. Principio de Legalidad

Las personas servidoras públicas del COBAO deben conocer y cumplir estrictamente la Constitución Política, las leyes estatales y la normatividad interna que regula sus atribuciones, realizando única y exclusivamente aquello que la ley les faculta de manera expresa.

¿Cómo ponerlo en práctica en el COBAO?

- ✓ **Fundamentación escrita.** Fundar y motivar cualquier resolución o trámite que afecte a estudiantes, personal docente o administrativo, citando los reglamentos internos vigentes.
- ✓ **Delimitación de Funciones.** Conocer a cabalidad el Manual de Organización, reconociendo las funciones del puesto para no invadir atribuciones de otras áreas.
- ✓ **Apego normativo.** Inscribir, registrar o certificar historiales académicos e ingresos escolares con apego irrestricto a los calendarios y lineamientos de la Dirección de Académica.

Conductas que vulneran este principio:

- Emitir constancias, certificados, acuerdos o circulares sin contar con las facultades legales o la firma de autorización correspondiente.
- Alterar de forma unilateral o fuera de sistema las calificaciones de un alumno, los puntajes de los exámenes de admisión o los registros de asistencia.
- Omitir la aplicación de los reglamentos del colegio para otorgar beneficios indebidos o aplicar sanciones arbitrarias.

Artículo 5. Principio de Honradez

Las personas servidoras públicas del COBAO deben conducirse con rectitud, integridad y probidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, rechazando tajantemente cualquier beneficio personal, ventaja o dádiva económica, en especie o de servicios que comprometa la dignidad del servicio público.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



¿Cómo ponerlo en práctica en el COBAO?

- ✓ **Rechazo de prebendas.** Rechazar cualquier tipo de compensación, obsequio o favor económico por parte de proveedores, padres de familia o alumnos para agilizar un trámite.
- ✓ **Rendición de cuentas.** Declarar con total transparencia y veracidad la situación patrimonial y de intereses en los plazos establecidos por los órganos de control.
- ✓ **Custodia de recursos.** Administrar los recursos e insumos materiales y sellos oficiales con estricta transparencia.

Conductas que vulneran este principio:

- Aceptar, dinero, regalos o favores personales a cambio de agilizar un trámite, asegurar un espacio o turno en los planteles de mayor demanda.
- Modificar promedios o elaborar documentos oficiales sin contar con la información y registros que avalen legalmente la trayectoria académica de las y los estudiantes.
- Apropiarse o hacer uso indebido de la papelería, herramientas, equipo tecnológico, consumibles o sellos oficiales para beneficio personal.
- Cobrar cuotas extraordinarias, guías de estudio o materiales didácticos que no cuenten con la autorización de la Dirección General.

Artículo 6. Principio de Lealtad

Las personas servidoras públicas del COBAO deben manifestar fidelidad, compromiso institucional y respeto hacia el Colegio, orientando su labor diaria al cumplimiento de su misión educativa y la preservación del prestigio institucional.

¿Cómo ponerlo en práctica en el COBAO?

- ✓ **Máxima dedicación.** Desempeñando las funciones encomendadas con la máxima dedicación, protegiendo en todo momento los intereses legítimos de la institución.
- ✓ **Cultura de la denuncia.** Notificar al Órgano Interno de Control cualquier irregularidad, acto de corrupción o negligencia que afecte el patrimonio o los fines del COBAO.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

- ✓ Protección de datos. Resguardando la confidencialidad de la información de datos personales de las personas estudiantes, personas servidoras públicas y proveedores contenidas en los archivos y sistemas informático de Control Escolar, Recursos Humanos y Financieros.

Conductas que vulneran este principio:

- Utilizar información confidencial o bases de datos que contengan información personal de la comunidad estudiantil y de las personas servidoras públicas para fines comerciales, partidistas o personales.
- Realizar actos o declaraciones en medios públicos y digitales que desacrediten intencionalmente o demeriten el prestigio del COBAO ante la sociedad.
- Encubrir faltas graves, desvíos de recursos o conductas negligentes cometidas por compañeros o superiores jerárquicos.

Artículo 7. Principio de Imparcialidad

Las personas servidoras públicas del COBAO deben actuar sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, brindando a la comunidad educativa un trato equitativo, en los procesos enseñanza-aprendizaje, trámites escolares y administrativos, garantizando que el origen, género, condición social o filiación no interfieran en la objetividad de sus funciones.

¿Cómo ponerlo en práctica en el COBAO?

- ✓ **Evaluación objetiva.** En el aspecto académico los docentes deberán evaluar las asignaturas, exámenes extraordinarios y proyectos académicos de las y los estudiantes bajo rúbricas estrictamente técnicas y profesionales, sin inclinaciones personales.
- ✓ **Procesos transparentes.** Asignar becas, estímulos o contrataciones de bienes y servicios y procesos de escalafón basándose en los requisitos de las convocatorias oficiales. Garantizando las mismas condiciones para todas y todos los participantes en los procesos de escalafón administrativo y docente.

Conductas que vulneran este principio:

- Otorgar calificaciones aprobatorias, prórrogas o privilegios escolares motivados por relaciones de amistad, afinidad política o parentesco familiar.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



- Intervenir en procesos de selección, contratación o adjudicaciones del Colegio o plantel donde exista un conflicto de interés directo con los aspirantes o proveedores.
- Negar la atención, trámites de reinscripción o expedición de documentos a un miembro de la comunidad educativa debido a diferencias ideológicas, políticas o personales.

Artículo 8 Principio de Eficiencia y eficacia

Las personas servidoras públicas del COBAO, deben cumplir con los objetivos y metas institucionales encomendadas, mediante el uso óptimo, racional y austero de los recursos públicos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales de excelencia, cobertura y permanencia educativa en el Estado de Oaxaca.

¿Cómo ponerlo en práctica en el COBAO?

- ✓ **Cumplimiento laboral.** Cumpliendo con puntualidad y formalidad los horarios de clase, los planes de estudio y jornadas laborales asignadas.
- ✓ **Productividad y mejora.** Cumplir con las metas de los programas operativos anuales de cada área administrativa.
- ✓ **Cuidado de la infraestructura.** Gestionar oportunamente el mantenimiento preventivo de los recursos didácticos, tecnológicos e infraestructura del Colegio para prolongar su vida útil.
- ✓ **Simplificación administrativa.** Simplificando los trámites y procesos administrativos de control escolar para reducir tiempos de espera a los padres de familia y alumnos.

Conductas que vulneran este principio:

- Ausentarse de las aulas, planteles u oficinas durante el horario laboral, sin justificación alguna.
- Retrasar de manera negligente e injustificada el registro de calificaciones, emisión de constancias o el seguimiento a los trámites administrativos de la comunidad educativa.
- Desperdiciar, desviar o permitir el deterioro por descuido de las herramientas, equipo tecnológico, laboratorios o vehículos oficiales propiedad del Colegio.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

- Negarse a participar en las capacitaciones, evaluaciones de desempeño, auditorías de control interno o actividades institucionales de protección civil.

Las personas servidoras públicas del COBAO deberán orientar su actuación al cumplimiento de la función educativa, garantizando en todo momento el interés de la niñez y adolescencia. Así mismo mantendrán una conducta intachable dentro y fuera de las aulas que inspire confianza en la juventud oaxaqueña y en la sociedad en general.

Artículo 9. Valores del Servicio Público. En concordancia con el marco normativo estatal, las personas servidoras públicas del COBAO deberán interiorizar y actuar conforme a los valores que mandata el servicio público:

- Interés Público:** Actuar en todo momento privilegiando la atención de las necesidades de la comunidad educativa, por encima de intereses personales, particulares o de cualquier otra índole.

¿Cómo ponerlo en práctica?

- ✓ Atender con oportunidad y calidad las solicitudes de estudiantes, madres, padres de familia, público en general y personal del Colegio.
- ✓ Tomar decisiones con base exclusiva en la normatividad y el beneficio institucional, evitando favorecer intereses particulares.
- ✓ Utilizar los recursos públicos exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Conductas que vulneran este valor

- Anteponer beneficios económicos, políticos o personales al resolver trámites escolares, contrataciones o asuntos laborales.
 - Utilizar el horario de trabajo, vehículos oficiales, mobiliario o infraestructura del COBAO para fines particulares o partidistas.
 - Desatender o retrasar deliberadamente las solicitudes de la comunidad estudiantil, anteponiendo intereses personales.
- Respeto a los Derechos Humanos:** Garantizar, promover y proteger la dignidad, la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el ejercicio de las funciones públicas.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



¿Cómo ponerlo en práctica?

- ✓ Tratar con respeto, cortesía y dignidad a estudiantes, personal docente, administrativo y público en general.
- ✓ Escuchar y atender las inquietudes de la comunidad estudiantil, personas servidoras públicas, sin juicios de valor o prejuicios.
- ✓ Propiciar un ambiente laboral y escolar seguro, denunciando activamente cualquier acto de violencia, acoso y hostigamiento.

Conductas que vulneran este valor

- Ejercer o permitir actos de violencia psicológica, física, digital, hostigamiento o acoso sexual o laboral según sea el caso dentro de la institución.
 - Emitir comentarios ofensivos, humillantes, denigrantes o bur-las en contra de cualquier miembro de la comunidad estudiantil o persona servidora pública.
 - Negar la atención, el acceso a las instalaciones o a un servicio escolar por razones de índole personal o discriminatoria.
- III. Igualdad y No Discriminación:** Brindar sus servicios a todas las personas sin distinción por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social o de salud.

¿Cómo ponerlo en práctica?

- ✓ Ofrecer la misma calidad en la atención, procesos y tiempos de respuesta a todas las personas.
- ✓ Garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de inscripción reinscripción y evaluación de las personas estudiantes y de escalafón de las personas servidoras públicas.
- ✓ Utilizar un lenguaje incluyente, accesible y no sexista en las comunicaciones formales y cotidianas del Colegio.

Conductas que vulneran este valor

- Dar un trato preferencial o desfavorable por razones de género, edad, origen étnico, discapacidad, condición social o cualquier otra característica protegida por la ley.
- Excluir o limitar la participación de las personas estudiantes o personas servidoras públicas en actividades académicas o laborales con base en estereotipos.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

- Utilizar expresiones discriminatorias, clasistas, sexistas o estigmatizantes en los espacios institucionales.
- IV. Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres elijan, permanezcan y se desarrollen en el ámbito educativo y laboral en igualdad de condiciones.

¿Cómo ponerlo en práctica?

- ✓ Asignar responsabilidades, proyectos y comisiones con base únicamente en capacidades profesionales y perfil del puesto.
- ✓ Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en las actividades y órganos de decisión institucionales.
- ✓ Fomentar la corresponsabilidad y el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Conductas que vulneran este valor

- Asignar tareas, roles o proyectos basándose en estereotipos de género o prejuicios sobre las capacidades de las personas. (ej. delegar labores de limpieza o secretariales exclusivamente a mujeres, o roles de fuerza o liderazgo solo a hombres)
 - Obstaculizar el crecimiento laboral, promociones o el desarrollo académico de una persona por motivos de género, embarazo o maternidad/paternidad.
 - Tolerar, normalizar o replicar conductas que invisibilicen, menosprecien o vulneren a cualquier persona en razón de su género.
- V. Entorno Cultural y Ecológico:** Adoptar una conducta orientada a la preservación del patrimonio cultural del Estado de Oaxaca y la sustentabilidad ambiental de los planteles.

¿Cómo ponerlo en práctica?

- ✓ Respetar, valorar y difundir las expresiones culturales, lenguas indígenas e identidad de los pueblos originarios en las actividades escolares.
- ✓ Implementar y participar activamente en programas de reciclaje, separación de residuos y uso eficiente de agua y energía eléctrica en los centros de trabajo.
- ✓ Fomentar hábitos de cuidado ambiental, reforestación y protección de los recursos naturales entre la comunidad estudiantil.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

COBAO

Conductas que vulneran este valor

- Dañar, menospreciar o hacer un uso inadecuado de la infraestructura, murales, biblioteca o bienes que formen parte del patrimonio material o histórico del colegio.
- Desperdiciar agua, energía eléctrica o materiales de trabajo en las instalaciones institucionales.
- Arrojar basura en áreas comunes, quemar desechos generar contaminación o ignorar deliberadamente las normativas ecológicas y ambientales de los centros de trabajo.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del COBAO deberán fomentar ambientes escolares y laborales seguros, inclusivos, libres de violencia y orientados a la cultura de paz, la convivencia armónica y el respeto mutuo.

En toda decisión, actuación o conducta deberán privilegiar el interés superior de las y los adolescentes, promoviendo ambientes escolares seguros, inclusivos, libres de violencia, discriminación y de cualquier forma de vulneración a sus derechos humanos.

Asimismo, velarán por la protección integral de las personas estudiantes, promoviendo el desarrollo de una comunidad educativa basada en la equidad y el respeto a la dignidad humana.

CAPÍTULO III

Reglas de Integridad y Conductas Específicas de las personas servidoras públicas del COBAO

Artículo 11. Compromisos Institucionales. Las personas servidoras públicas del COBAO, a fin de consolidar una plena vocación de servicio público, observar las Reglas de Integridad y promoverán el desarrollo de la Comunidad Educativa, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes conductas específicas:

- I. Trato digno y respetuoso:** Brindar un trato respetuoso, incluyente, profesional y libre de discriminación a estudiantes, madres y padres de familia, personas tutoras, compañeras y compañeros de trabajo, evitando conductas ofensivas, humillantes, intimidatorias o violentas.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

- II. Conducta íntegra y profesional:** Actuar con honestidad, responsabilidad, imparcialidad y apego a la normatividad institucional, evitando el uso indebido del cargo, funciones o recursos institucionales para beneficio personal o de terceros.
- III. Ambiente escolar seguro y libre de violencia:** Promover entornos educativos y laborales seguros, libres de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación, intimidación, violencia digital o cualquier conducta que vulnere la dignidad humana.
- IV. Respeto a la diversidad y cultura de paz:** Favorecer la convivencia armónica, el diálogo, el respeto a la diversidad cultural, lingüística, étnica, social y de género, privilegiando mecanismos pacíficos de solución de conflictos.
- V. Responsabilidad institucional y trabajo colaborativo:** Cumplir oportunamente con las funciones, obligaciones y actividades inherentes a su cargo, promoviendo la colaboración, corresponsabilidad y trabajo en equipo para el logro de los objetivos institucionales.
- VI. Cuidado de los bienes institucionales y sostenibilidad:** Utilizar responsablemente los recursos materiales, tecnológicos y financieros del Colegio, promoviendo acciones de austeridad, sostenibilidad y protección del entorno ecológico.
- VII. Comportamiento digno:** Conducirse de manera ética, respetuosa y profesional en el ejercicio de sus funciones y en aquellos espacios, actividades o medios en los que su actuación pueda vincularse razonablemente con el COBAO, evitando expresiones, conductas o acciones que vulnere la dignidad, integridad o derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, o que afecten gravemente la imagen institucional del Colegio.

Artículo 12. Desempeño Profesional y Actuación Pública

- I. Vocación de Servicio:** Orientar el trabajo diario hacia el desarrollo integral de los jóvenes bachilleres, coadyuvando activamente a abatir el rezago educativo y la deserción escolar en el estado.
- II. Uso del Lenguaje:** Fomentar el uso de un lenguaje incluyente, claro y respetuoso en toda comunicación verbal, escrita o digital (incluyendo el uso de redes sociales institucionales).
- III. Relación profesional con estudiantes:** Las personas servidoras públicas deberán mantener en todo momento una relación pro-

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

fesional, ética, respetuosa y apropiada con las y los estudiantes, evitando conductas que generen favoritismos, intimidación, dependencia emocional, violencia, abuso de autoridad o situaciones que comprometan la integridad de las personas estudiantes.

Artículo 13. Igualdad Sustantiva y Perspectiva de Género. Las personas servidoras públicas del COBAO deberán desempeñar sus funciones con perspectiva de género, promoviendo la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, previniendo cualquier forma de discriminación, violencia, acoso u hostigamiento, y contribuyendo a la construcción de espacios educativos y laborales libres de violencia.

Artículo 14. Uso Responsable de Medios Digitales y Redes Sociales. Las personas servidoras públicas del COBAO deberán utilizar de manera responsable los medios digitales y redes sociales institucionales o personales cuando su actuación pueda vincularse con la institución, observando los principios de respeto, legalidad, imparcialidad y profesionalismo. Queda prohibido:

- I. Difundir información falsa, confidencial o reservada;
- II. Publicar datos personales de estudiantes, madres, padres de familia, tutores o personas servidoras públicas sin autorización legal;
- III. Realizar expresiones discriminatorias, ofensivas o que promuevan cualquier tipo de violencia;
- IV. Utilizar medios digitales para acosar, hostigar o intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa;
- V. Divulgar, por cualquier medio físico o digital, imágenes, audio o video del alumnado o del personal del COBAO, sin la autorización legal o institucional correspondiente; y
- VI. Cualquier otra conducta que cause daño institucional o afecte el prestigio del Colegio.

Artículo 15. Uso de Recursos Públicos y Austeridad Republicana

- I. **Bienes e Infraestructura:** Cuidar, conservar y utilizar de manera responsable los inmuebles, laboratorios, talleres, mobiliario, equipo de cómputo, internet, servicio telefónico y vehículos, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de los fines educativos.
- II. **Austeridad:** Evitar el dispendio de papelería, servicios de luz, agua e internet, adoptando prácticas de cuidado ecológico en cada centro de trabajo de acuerdo con la política estatal.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

Artículo 16. Transparencia e Información Pública. Las personas servidoras públicas del COBAO deberán garantizar el derecho humano al acceso a la información, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 17. Confidencialidad. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas del COBAO deberán garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

Para tal efecto, es de carácter obligatorio resguardar de manera estricta y ordenada la siguiente información:

- I. Los expedientes personales, tanto de las personas estudiantes como de las personas servidoras públicas;
- II. Las bases de datos personales;
- III. La información académica y de trayectoria escolar, y
- IV. La información socioeconómica.

Todo lo anterior deberá realizarse en estricto apego y de conformidad con las leyes vigentes en materia de transparencia y protección de datos.

Artículo 18. Prevención de Conflictos de Interés. Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de obtener beneficios económicos, personales o de terceros derivados de su función institucional, incluyendo la venta condicionada de materiales, cobros indebidos, recomendaciones obligatorias de proveedores, imposición o recomendación obligatoria de asesorías particulares, contratación de servicios vinculados o cualquier práctica que comprometa la imparcialidad de sus funciones.

Artículo 19. Prevención de la Corrupción. Las personas servidoras públicas del COBAO deberán abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o recibir regalos, beneficios, favores o dádivas relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- II. Utilizar recursos públicos para fines particulares;
- III. Favorecer indebidamente a personas físicas o morales en contrataciones, adquisiciones o trámites institucionales;
- IV. Utilizar información privilegiada obtenida con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Intervenir en asuntos en los que exista conflicto de interés; y

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

- VI.** Ejercer presión, hostigamiento, intimidación o abuso de autoridad para obtener un beneficio personal o influir indebidamente en decisiones administrativas o académicas.

CAPÍTULO IV

Del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés

Artículo 20. Integración. El COBAO contará con un Comité constituido e integrado de forma paritaria en los términos de los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

Artículo 21. Funciones. Serán funciones del Comité:

- I.** Difundir y capacitar permanentemente al personal del COBAO en el contenido de este Código de Conducta;
- II.** Recibir las quejas o constancias de hechos por presuntas vulneraciones a las reglas de integridad descritas en este instrumento;
- III.** Llevar a cabo los procedimientos de mediación o emitir las observaciones y recomendaciones orientadas a la ética pública, las cuales tendrán un carácter estrictamente no vinculante;
- IV.** Dar vista inmediata al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, cuando de las conductas analizadas se desprendan elementos que hagan presumir la comisión de una falta administrativa, o a la Coordinación Jurídica cuando proceda el inicio de procedimientos de rescisión o sanción laboral de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 22. Procedimiento de Atención. El Comité conocerá de las quejas, denuncias o constancias de hechos relacionadas con posibles incumplimientos al presente Código de Conducta conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés emitidos por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

En todo momento se garantizarán los principios de confidencialidad, imparcialidad, respeto a los derechos humanos, no revictimización y debido proceso.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

CAPÍTULO V

Difusión, Vigilancia y Recomendaciones

Artículo 23. Difusión. El presente Código de Conducta será de libre consulta y se publicará de manera permanente en el portal electrónico oficial del COBAO. Adicionalmente, la institución garantizará su entrega en formatos físico y digital a todas las personas servidoras públicas del Colegio.

Artículo 24. Ámbito de Competencia e Incumplimiento. La contravención a las disposiciones del presente Código de Conducta será objeto de conocimiento y análisis por parte del Comité de Ética. Su actuación se enfocará exclusivamente en:

- I. La emisión de recomendaciones orientadas a la mejora de la ética pública; y
- II. La promoción de soluciones conciliatorias amigables, efectivas y no revictimizantes.

En ninguna circunstancia las resoluciones, observaciones o recomendaciones emitidas por el Comité tendrán carácter punitivo o sancionador, ni constituirán un pronunciamiento definitivo sobre la responsabilidad legal del servidor público.

Cuando la conducta constituya una presunta falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Comité carecerá de competencia para resolver el fondo del asunto y el caso será turnado de forma inmediata al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado, para la investigación, substanciación y resolución correspondiente en términos de la legislación aplicable, respetando en todo momento el debido proceso y la presunción de inocencia.

Sin perjuicio de lo anterior, si la conducta implica una violación a las obligaciones laborales derivadas del Reglamento Interno o las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, se dará vista a la Coordinación Jurídica de la institución para que proceda conforme a sus facultades en materia de rescisión o sanción laboral.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

CAPÍTULO VI

De la Instancia Encargada de la Implementación, Interpretación, Consulta y Asesoría

Artículo 25. Interpretación y Asesoría. El Comité, en coordinación con la Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado, será la instancia competente para la implementación, interpretación, consulta y asesoría relativas al cumplimiento de este Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Comité de Ética del COBAO y su validación por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres emitido, en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a los 15 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 4 fracciones IV y XVII y 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo al acuerdo número 01/2ª.S.O./COBAO/COEPCI/2026 del de junio del año dos mil veintiséis y validado mediante oficio No. SHTFP/SCST/220/2026 por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta para las Persona Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en Santa Cruz Xoxocotlán; a los treinta y un días del mes de julio del año 2026.

ANEXO ÚNICO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO).

C. Presidente(a) del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del COBAO. Presente.

Por medio de la presente, el/la suscrito(a), C. _____, adscrito(a) a (Oficinas Centrales / Plantel / CEA / Dirección / Departamento): _____, con el puesto o cargo de (personal administrativo, docente, director de plantel, encargado de CEA, dirección de área, coordinación o jefatura de departamento) _____, y régimen de contratación (base, interino, confianza): _____ bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

I. Que he recibido, leído y comprendido en su totalidad el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO).

II. Que conozco y entiendo los principios constitucionales de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia y Eficacia, así como los valores institucionales y las reglas de integridad que deben regir mi comportamiento en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el ámbito educativo.

III. Que asumo plenamente el compromiso de alinear mi desempeño profesional, actuación pública y trato con la comunidad educativa (estudiantes, madres y padres de familia, tutores y compañeros de trabajo) a las directrices establecidas en este instrumento, evitando incurrir en actos de hostigamiento o acoso laboral y sexual, discriminación, o conductas que generen conflicto de interés, tales como la venta dirigida de material didáctico u otros servicios particulares.

IV. Que reconozco que cualquier presunto incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta podrá ser conocido por el Comité de Ética y, en su caso, cuando existan elementos que hagan presumir la comisión de una falta administrativa o laboral, será turnado a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, respetando en todo momento el debido proceso y la presunción de inocencia.

En constancia de mi entera conformidad, conocimiento y compromiso voluntario, firmo el presente documento en la Ciudad de _____, Oaxaca, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Nombre completo y firma de la persona servidora pública

Original: Para el expediente del Comité de Ética del COBAO.

C.c.p. Expediente laboral de la persona servidora pública (Recursos Humanos).

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

LICDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA

LIC JOSUEL MARIO GUTIÉRREZ CAMIRO
**SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y
CONTROL Y SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO
DIRECTOR ACADÉMICO Y VOCAL "A"

MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y VOCAL "B"**

MTRA. ELSIE RUBY MELCHOR MENDOZA
COORDINADORA JURÍDICA Y VOCAL "C"

LIC. YULIANA ALTAMIRANO SIBAJA
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VOCAL "D"**

LIC. VERÓNICA DE LOS SANTOS CABRERA
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA
VOCAL "E"**

LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA
**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y
VOCAL "F"**

LIC. CLAUDIA JIMÉNEZ GARCÍA
**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y
VOCAL "G"**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA
PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA